

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE  
SE AUTORIZA AL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL USO DE  
ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 05 de Agosto y N° de Registro de Entrada 823690, Reus 169778 se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por Dña. Natalia Évora Soto, Consejera de Medio Ambiente, Transporte y Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, relativa a la autorización de uso de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente **2013/2647**.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

- Que el estudio y anillamiento de las especies incluidas en el RD 139/2011 y en la Ley 4/2010 (Canarias) son de interés regional y tienen gran importancia para el seguimiento y evaluación de las distintas especies, así como para el desarrollo de programas de conservación y gestión.
- Que los métodos y los objetivos de la acción motivo de la presente autorización son los adecuados y no suponen un peligro considerable para la conservación de las poblaciones insulares.

C/ Profesor Agustín Millares Carió, 18  
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35  
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)

1

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 02M1dRzuNJDUqKFQ9gJavaCo0MliWIA60. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: JOSE FERNANDEZ PEREZ	Fecha: 10/09/2013 11:13:31	Páginas: 6
JOSE FERNANDEZ PEREZ	Fecha: 10/09/2013 11:13:33	



02M1dRzuNJDUqKFQ9gJavaCo0MliWIA60

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0ZfhbtXdPHbhG74JwUlfCriAVR/vrV2D3. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ	Fecha: 18/09/2013 13:46:26	Páginas: 6
-------------------------------------	----------------------------	------------



0ZfhbtXdPHbhG74JwUlfCriAVR/vrV2D3

Resolución N°: 364 / 2013 - Tomo: 1 - Fecha: 18-09-2013



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Determina el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

**Segundo.** El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

**Tercero.** En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 02M1dRzuNJDUqKFQ9gJavaCo0MliWIA60. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc</a>			
Firmado por:	JOSE FERNANDEZ PEREZ JOSE FERNANDEZ PEREZ	Fecha: 10/09/2013 11:13:31 Fecha: 10/09/2013 11:13:33	Páginas: 6
 02M1dRzuNJDUqKFQ9gJavaCo0MliWIA60			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0ZfhbtXdPHbhG74JwUlfCriAVR/vrV2D3. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc</a>			
Firmado por:	GUACIMARA MEDINA PEREZ	Fecha: 18/09/2013 13:46:26	Páginas: 6
 0ZfhbtXdPHbhG74JwUlfCriAVR/vrV2D3			
Resolución N <sup>o</sup> : 364 / 2013 - Tomo: 1 - Fecha: 18-09-2013			



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la actual Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha asumido las competencias que en materia de medio ambiente corresponden a la Comunidad Autónoma. Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, continúa vigente el antes citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual Departamento.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, **SE PROPONE RESOLVER**

**PRIMERO. Otorgar autorización** de uso de especies protegidas al Cabildo Insular de Fuerteventura, por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización "*Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad*"

1. Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

Un ejemplar juvenil de *Neophron percnopterus majorensis*.

2. Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Traslado, liberación y seguimiento de un juvenil de *Neophron percnopterus majorensis*.

3

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 02M1dRzuNJDUqKFQ9gJavaCo0MiiWIA60. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc</a>			
Firmado por:	JOSE FERNANDEZ PEREZ JOSE FERNANDEZ PEREZ	Fecha: 10/09/2013 11:13:31 Fecha: 10/09/2013 11:13:33	Páginas: 6
 02M1dRzuNJDUqKFQ9gJavaCo0MiiWIA60			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0ZfhbtXdPHbhG74JwUlfCriAVR/vrV2D3. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc</a>			
Firmado por:	GUACIMARA MEDINA PEREZ	Fecha: 18/09/2013 13:46:26	Páginas: 6
 0ZfhbtXdPHbhG74JwUlfCriAVR/vrV2D3			
Resolución Nº: 364 / 2013 - Tomo: 1 - Fecha: 18-09-2013			



3. Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Técnica de liberación hacking

4. Circunstancias de tiempo y lugar:

La liberación y el seguimiento se hará en Betancuria, Fuerteventura. Antes del 31 de diciembre de 2013.

5. personal encargado de realizar la actividad:

D. Pascual Calabuig Miranda DNI: 42792519-F

6. La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Independientemente de su anillado con anilla de color, el ejemplar debe ser marcado con anilla metálica. Las anillas a emplear serán las suministradas por el Ministerio de Medio Ambiente, válidas tanto a nivel nacional como internacional en los programas de anillamiento científico.
- Asimismo, para el anillado es necesario cumplir con lo prevenido en las NORMAS TÉCNICAS PARA EL MERCADO DE AVES CON REMITE COMÚN PARA TODO EL ESTADO ESPAÑOL.
- Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.
- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.3 del *Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias*, con objeto de proceder al seguimiento y comprobación de las actuaciones autorizadas se deberá aportar a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza los datos de los trabajos de campo (Localidad de suelta, UTM de la misma, y cualquier otra incidencia a destacar).
- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la *Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas*.

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 02M1dRzuNJDUqKFQ9gJavaCo0MiiWIA60. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc</a>			
Firmado por:	JOSE FERNANDEZ PEREZ JOSE FERNANDEZ PEREZ	Fecha: 10/09/2013 11:13:31 Fecha: 10/09/2013 11:13:33	Páginas: 6
 02M1dRzuNJDUqKFQ9gJavaCo0MiiWIA60			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0ZfhbtXdPHbhG74JwUlfCriAVR/vrV2D3. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc</a>			
Firmado por:	GUACIMARA MEDINA PEREZ	Fecha: 18/09/2013 13:46:26	Páginas: 6
 0ZfhbtXdPHbhG74JwUlfCriAVR/vrV2D3			
Resolución N°: 364 / 2013 - Tomo: 1 - Fecha: 18-09-2013			



- En la medida de lo posible, comunicará los resultados de los trabajos producidos y/o publicados, a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporar los, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.
- En caso de muerte accidental, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento del Servicio de Biodiversidad.

7. La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

8. El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

9. La autorización para la acción a desarrollar tendrá una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2013.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, al Cabildo Insular de Fuerteventura, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**TERCERO.-** Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 02M1dRzuNJDUqKFQ9gJavaCo0MliWIA60. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc</a>			
Firmado por:	JOSE FERNANDEZ PEREZ JOSE FERNANDEZ PEREZ	Fecha: 10/09/2013 11:13:31 Fecha: 10/09/2013 11:13:33	Páginas: 6
 02M1dRzuNJDUqKFQ9gJavaCo0MliWIA60			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0ZfhbtXdPHbhG74JwUlfCriAVR/vrV2D3. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc</a>			
Firmado por:	GUACIMARA MEDINA PEREZ	Fecha: 18/09/2013 13:46:26	Páginas: 6
 0ZfhbtXdPHbhG74JwUlfCriAVR/vrV2D3			
Resolución Nº: 364 / 2013 - Tomo: 1 - Fecha: 18-09-2013			



[http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado\\_autorizaciones.html](http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado_autorizaciones.html).

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA**

**D. José Fernández Pérez**

Por delegación,

Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

**CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE**

Contra el presente acto, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sin perjuicio del requerimiento previo razonado para su anulación o revocación, dirigido a la Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE**

**Dña. Guacimara Medina Pérez**

Por delegación, Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 02M1dRzuNJDUqKFQ9gJavaCo0MiiWIA60. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc</a>		
Firmado por:	JOSE FERNANDEZ PEREZ JOSE FERNANDEZ PEREZ	Fecha: 10/09/2013 11:13:31 Fecha: 10/09/2013 11:13:33
Páginas: 6		
 02M1dRzuNJDUqKFQ9gJavaCo0MiiWIA60		

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0ZfhbtXdPHbhG74JwUlfCriAVR/vrV2D3. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc</a>		
Firmado por:	GUACIMARA MEDINA PEREZ	Fecha: 18/09/2013 13:46:26
Páginas: 6		
 0ZfhbtXdPHbhG74JwUlfCriAVR/vrV2D3		
Resolución Nº: 364 / 2013 - Tomo: 1 - Fecha: 18-09-2013		